

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50 "
Por seis idem	10'50 "
Por un año	20'50 "
FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7 "
Por seis idem	12'50 "
Por un año	24 "

úmero suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Al señalarse por Real decreto de 4 de Agosto de 1895 (C. L., núm. 249) la pensión de 50 céntimos de peseta diarios á las familias de los reservistas del reemplazo de 1891 que por virtud de un llamamiento extraordinario marcharon á la isla de Cuba para combatir en defensa de la integridad de la Patria, se tuvo en cuenta la necesidad de no dejar en la miseria á las esposas, hijos ó padres pobres de aquellos soldados.

Atendiendo á esta consideración no puede menos de estimarse como perfectamente equitativo que se continúe abonando la pensión de referencia á las familias de dichos reservistas, aun cuando sus causantes hayan fallecido, pues precisamente esta circunstancia les hace todavía más acreedores á que la Nación les atienda por haber perdido para siempre á sus deudos, ya en acción de guerra ó de sus resultas, ya del vómito ó por enfermedades adquiridas á consecuencia de las penalidades de la campaña, ó ya por otras causas.

Y como quiera que según sean estas causas de fallecimiento tendrán ó no derecho á nueva pensión del Estado las referidas familias, con el fin de que interin se ultima el expediente que al efecto ha de formarse y recae la declaración correspondiente no queden desamparadas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º La pensión de 50 céntimos de peseta diarios, concedida por Real decreto de 4 de Agosto de 1895, se continuará abonando á las personas á quienes hubiese sido otorgada, aun cuando sus respectivos causantes hayan fallecido ó fallezcan, hasta tanto que les sea señalada la del Estado á que tengan derecho por la defunción de aquéllos, con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

2.º Por lo que respecta á las familias de reservistas que por razón de las causas del fallecimiento de éstos carezcan de derecho á pensión del Estado, según lo establecido en la legislación vigente, continuarán asimismo percibiendo la de 50 céntimos de peseta diarios hasta que las Cortes tomen un acuerdo acerca del particular, y

3.º Si algunas de las personas comprendidas en el citado Real decreto de 4 de Agosto de 1895 hubiesen cesado en el percibo de la pensión de 50 céntimos de peseta diarios por fallecimiento de sus causantes, volverán desde luego al goce de ella, con abono desde el día siguiente al de la fecha en que dejaron de percibirla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1897.

AZCÁRRAGA

Señor.....

(Gaceta del día 9)

llaroso, para el actual año forestal de 1896-97, y caso de subsanarse se pidan las licencias para hacer el aprovechamiento á uso propio.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Boletines de la semana, de que quedó enterada la Corporación.

Sesión del día 11.

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Boletines de la semana y se acordó su cumplimiento.

Sesión del día 18.

Se aprobó el acta de la anterior.

A virtud de orden superior se dispuso que después de invitar al vecindario para que se provea de cédulas personales de las del actual año económico en un último plazo de cinco días, las que resulten sin expender, facturadas según instrucción, se devuelvan con estas á la Administración provincial de Hacienda, para su ejecución por la vía de apremio.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Boletines de la semana.

Sesión extraordinaria del día 24.

Dada cuenta del objeto de la convocatoria al Ayuntamiento y mayores contribuyentes asociados, previa discusión, se acordó entablar expediente á fin de obtener la autorización de que esta villa fuese incorporada para los efectos judiciales al Juzgado de primera instancia á que hoy está adscrita por convenir á los intereses de este término municipal, autorizando al señor Alcalde para pagar los gastos que tal asunto ocasionase.

Sesión ordinaria del día 25.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordaron varios pagos, por diferentes servicios y asuntos municipales.

Se acordó sacar las licencias á uso propio de pastos y leñas para el actual año forestal de los montes de Gildepuerco y Vallaroso de esta jurisdicción, y se aprobó la distribución de fondos para el mes siguiente.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Boletines de la semana.

Sesión del día 1.º de Noviembre.

Se aprobó el acta de la anterior.

Delegación de Hacienda.

La Dirección general del Tesoro público en orden de fecha 6 del actual, ha dispuesto autorizar á esta Delegación para que desde el día de hoy satisfaga los libramientos de carácter no preferente que se expresan á continuación.

NÚMERO del libramiento.	SU FECHA.	INTERESADOS.	IMPORTE.
229	14 Enero 1897.	Don José Herrero	7960 88
252	30 id. id.	" Martín Serrano	3723 20
253	30 id. id.	" Antonio Ausejo	791 29

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Logroño á 9 de Febrero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORNAGO.

Extracto de los acuerdos que este Ayuntamiento ha tomado durante el segundo trimestre del año económico de 1896-97, que en cumplimiento y para los efectos que previene el art. 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe.

Sesión ordinaria del día 4 de Octubre.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Arellano.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de las sesiones del primer trimestre del actual año económico.

Se aprobó el repartimiento de agremiación forzosa girado en esta villa por los representantes de los gremios del ramo de líquidos, para el actual año económico, importante la cantidad de 7.883'81 pesetas.

Se acordó oficiar al Sr. Ingeniero Jefe de montes del distrito de esta provincia para que se subsane la omisión de autorizar á este Ayuntamiento para hacer el aprovechamiento de pastos para ganado lanar en el monte de Va-

A petición en forma de Victoria-Inés Iturriaga, de esta vecindad, se acordó concederle en venta una pequeña parcela de terreno, sobrante de la vía pública, sita en la aldea de Valdeperillo de este término municipal.

También se acordó recurrir al señor Ingeniero Jefe de montes de esta provincia, para que vea de subsanar la omisión involuntaria de no haberse concedido á esta villa el aprovechamiento de pastos para ganado lanar en Vallaroso, para el actual año forestal, y caso necesario, se digne manifestar, si el asunto no es de sus atribuciones, si debería solicitarse de la Superioridad.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, de que quedó enterada la Corporación, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 8.

Se aprobó el acta de la anterior.

A virtud de oficio del Sr. Alcalde de Cervera del río Alhama, se acordó comisionar en representación de este Ayuntamiento, al Concejal D. Pedro Calavia Ridruejo para que asista á la Junta de partido, que tendrá lugar en Cervera el día 14 de este mes para la votación del presupuesto de la cárcel del partido judicial para el resto del año actual.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana.

Sesión del día 15.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordaron varios pagos por diferentes conceptos y servicios municipales.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana.

Sesión del día 22.

Se aprobó el acta de la anterior.

Conforme á lo acordado en la sesión del 23 de Octubre último, se habían obtenido de la Jefatura de Montes las licencias para hacer en esta villa á uso propio el aprovechamiento forestal de pastos y leñas en los montes de Gil de Puerco y Vallaroso de esta jurisdicción, en el año actual, disponiéndose por el Ayuntamiento que el aprovechamiento de leñas se haga con destino al consumo de hogares en este vecindario pagándose por cada unidad de leñas las cantidades de costumbre, regularizándose el aprovechamiento por medio de bandos que se dictarán por la Alcaldía, quien ordenará la recaudación del importe de las leñas que extrajeren; que ejecutado, si fuere necesario por la vía de apremio, deducidos gastos, ingresará en las arcas municipales á favor del presupuesto del ejercicio actual.

Conforme á lo pretendido por don Pedro Calavia Ridruejo, Presidente del ramo de ganadería de esta villa, se acordó adjudicarle á uso propio y con destino á dicho ramo, el aprovechamiento de pastos para ganado lanar y cabrío de los montes de Gil de Puer-

co y Vallaroso, de esta jurisdicción para el actual año forestal de 1896 á 1897, por el tipo de tasación y según dispone el número 185 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pagándose por aquel en la expresada representación, al Estado y Municipio el 10 y 90 por 100 respectivamente.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana.

Sesión del día 29.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana de que quedó enterada la Corporación y se aprobó la distribución mensual de fondos, para el mes siguiente.

Sesión del día 6 de Diciembre.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, de que quedó enterada la Corporación, acordando en cumplimiento y especialmente del núm. 270 del BOLETIN OFICIAL de 1.º de este mes, en que se inserta el presupuesto de gastos carcelarios del Juzgado de primera instancia de Cervera del río Alhama, con el repartimiento de gastos de dicho partido, incluyendo en él el contingente repartido á esta villa, por el tiempo que media desde el 21 de Noviembre último hasta el día 30 de Junio de 1897.

Sesión del día 15.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplir á virtud de oficio del Juzgado de primera instancia de Cervera, tramitado el municipal de esta villa, con lo que en el mismo se dispone, declarando que el Ayuntamiento no se hace parte en la causa que en dicho superior Juzgado se sigue sobre daños causados en el monte de Vallaroso, ni renuncia á la indemnización civil que pudiera corresponderle á este Municipio, con otros particulares relativos al nombramiento de guardas municipales de montes.

También acordó la Corporación solicitar por medio de la Alcaldía de esta villa, del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, la concesión á uso propio de los pastos para ganado lanar del monte de Vallaroso, de los propios de esta villa para el año actual de 1896 á 1897.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, de que quedó enterada la Corporación acordando su cumplimiento.

Sesión del día 20.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cantidades por diferentes servicios y asuntos municipales con cargo á los presupuestos municipales de esta villa, de los dos años de 1895 á 1896 y 1896 á 1897.

También se aprobó por la Corporación la cuenta particular de su apoderado y Agente de Negocios en Logroño D. Ramón Vidaurreta y Ruiz, corres-

pondiente al 2.º semestre de 1895-96, con un saldo á favor de aquel de 231'54 pesetas.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, de que quedó enterada la Corporación acordando su cumplimiento.

Sesión del día 27.

Se aprobó el acta de la anterior.

La Comisión de Hacienda municipal dió cuenta al Ayuntamiento y éste quedó enterado del resultado de las liquidaciones de los impuestos y rentas del Municipio, correspondientes al presupuesto de 1895 á 1896, acordándose ciertos particulares de prórroga respecto de las cantidades no realizadas.

Acordó así mismo el Ayuntamiento, que con urgencia se preparen los trabajos necesarios para publicar en 1.º de Enero próximo las listas de electores de Compromisarios para Senadores según dispone el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, de que quedó enterada la Corporación, acordando su cumplimiento.

Sesiones de la Junta municipal.

Sesión del día 18 de Octubre.

Se aprobó el acta de la anterior.

Por cumplimiento de contrato, el Ayuntamiento y asociados reunidos en Junta municipal, previa discusión, por unanimidad acordaron conferir y confirieron á favor de D. Severino Celso Calavia, el cargo de Médico-Cirujano titular de esta villa y de la beneficencia municipal de la misma para la asistencia profesional de las familias pobres de ella en número de una á sesenta y demás cargos que determina el reglamento benéfico-sanitario vigente de 14 de Junio de 1891 y de conformidad con los preceptos en el mismo señalados, haciéndose el nombramiento por espacio de cuatro años, y á percibir las asignaciones de 541'60 pesetas por diferentes conceptos.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en la sesión ordinaria de este día, disponiendo que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma según dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Cornago 3 de Enero de 1897.—El Secretario, Félix Luis.—V.º B.º El Alcalde, Esteban Arellano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEIVA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1896 á 1897.

Los días 4, 11 y 18 no hubo sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Felipe Zubiaga.

Se dió lectura de la anterior, siendo aprobada.

Acordando anunciar la vacante de Farmacéutico titular de esta villa y sus anejos de Herramólluri y Tormantos, con la dotación anual de 350 pesetas pagadas por los tres pueblos, más las igualas con los vecinos pudientes de los mismos, que se calculan en 250 fanegas de trigo, por término de quince días en que se inserte dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para mayor publicidad.

Sesión de 1.º de Noviembre.

Aprobada que fué el acta anterior, se dió cuenta por el Sr. Presidente, de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 26 de Octubre último, referente á la renovación de la Junta local de Instrucción pública según determina el decreto de 5 de Agosto de 1874 acordando que en el término de diez días que señala citada circular se forme y remita á dicha Superior Autoridad la oportuna terna.

Sesión del día 8.

Después de aprobar el acta anterior que fué leída por mí el Secretario, el Sr. Presidente dió conocimiento de la circular sobre deslinde y amojonamiento inserta en el BOLETIN OFICIAL número 248 acordando nombrar en comisión á D. Modesto Fuente, D. Cipriano Barahona y D. Donato Villar, y como peritos D. Paulino Fuente y D. Sebastián Corcuera; también se dió cuenta de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 245 sobre la filoxera y de la relación que había formado esta Alcaldía de los mayores viticultores al efecto que se nombre por el Sr. Gobernador la comisión necesaria para combatir la filoxera, compuesta de los siguientes individuos.

Médico titular D. Justo Santa Olla Villanueva.

MAYORES VITICULTORES.

Don Francisco María Salazar

- » Celedonio Díez Villar
- » Juan Corcuera Manero
- » Braulio Benito Corral
- » Lázaro Díez Villar
- » Antonio Benito Hernández
- » Venancio Corcuera González
- » Baldomero Barrio Bustamante
- » Santiago San Millán

Cuya lista fué aprobada disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que citada ley determina.

El día 15 no se celebró sesión, por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 22.

Después de aprobar el acta anterior, acordaron dar gracias al Todo-poderoso el domingo próximo, por la recolección de cereales y leguminosas, comisionando al Sr. Alcalde para que organice los festejos que juzgue más convenientes para dicha festividad y la del Patrono de este pueblo San Andrés.

El día 29 no se celebró sesión, por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 6 de Diciembre.

Dada lectura por mí el Secretario del acta anterior fué aprobada.

Acordando manifestar al Sr. Gobernador civil que se consignará en presupuesto adicional del presente año, cantidad para pagar los atrasos que se adeudan al Tesoro y en su día reclamar á quien haya derecho estos descubiertos por negligencia en pagarlo, y en el presupuesto ordinario del siguiente año y sucesivos seguir consignando cantidades hasta hacer el completo pago.

Los días 13 y 20 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 27.

Después de aprobar el acta anterior, acordaron dar por ultimadas la lista de sus individuos y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á la designación de compromisarios en las elecciones de Senadores y dispuso que se fije al público el día 1.º de Enero próximo en la tablilla de edictos por el tiempo y á los efectos que determina el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Presentado el extracto de los acuerdos tomados durante el actual trimestre, acordaron aprobarlo en todas sus partes disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en armonía con lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Leiva 31 de Diciembre de 1890.—El Secretario, Justo de la Fuente.—V.º B.º El Alcalde, Felipe Zubiaga.

SECCIÓN JUDICIAL

Don José Merino Lacalle, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en la causa que en el mismo se instruye por mi oficio contra Liborio Moral Azofra, sobre estafa de metálico, se ha dictado la requisitoria del tenor siguiente:

Don José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Liborio Moral Azofra, soltero, de veintiseis años de edad, de estatura regular, color bueno, pelo negro, sin barba ni vigote, que viste pantalón de color canela de mahón en regular uso; blusa azul de satén en regular uso; camisa de color con rayas encarnadas formando cuadros, también en regular uso; alpargata negra cerrada y boina azul á la cabeza, natural y vecino de Uruñuela, cuyo sujeto se halla en ignorado paradero, y se le concede el plazo de quince días para que comparezca ante este Juz-

gado con el objeto de reducirle á prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado debiendo ser conducido con las seguridades convenientes en clase de preso á la cárcel de este partido á fin de que responda los cargos que se le imputan en la causa que contra el mismo me halló instruyendo sobre estafa de dinero.

Dado en Nájera á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—José Tellería.—Ante mí El Escribano, José Merino.

Lo relacionado es cierto y resulta de la requisitoria original obrante en la causa de su referencia y en virtud de lo acordado libro la presente en forma de edicto visada por el Sr. Juez y la firma en Nájera á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—José Merino.—V.º B.º José Tellería.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de Logroño y su partido,

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, á Pedro Casado Sáenz, de treinta y siete años, labrador é industrial, vecino de Laguardia, viste blusa azul, pantalón paño claro, botas, boina azul; estatura regular, buen color; para que en el término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por expendición de billetes falsos del Banco de España apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, que caso de tener conocimiento del paradero de dicho sujeto, procedan á su detención poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Logroño á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro A. Gago. Por su mandado, Casiano Alcate.

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en la pieza de embargo procedente de causa seguida por el delito de lesiones contra León Pascual Fernández, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación por ser segunda subasta, que tendrá lugar el día veintidós de

Marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la sala de Audiencias de este Juzgado bajo las condiciones que se expresarán de las fincas siguientes:

Eu jurisdicción de la villa de Alcanadre.

Pts. Cts.

1.ª Una heredad en Viñas de Abajo, en el Regadío: linda al E., Mariano Fernández; O., Angel Fernández; N., Mariano Fernández; y S., Julián Fernández; de dos celemines ó sean tres áreas, cincuenta centiáreas; valuada en cien pesetas. 100

2.ª Una tierra de una fanega, ó sean veintiuna áreas en Fuente de Vilda: linda E., Bonifacio Rodríguez; O., Basilio Rodríguez; N., Roque Barco; S., Timoteo Suso; valuada en doce pesetas. 12

3.ª Una fanega viña en la Plana, ó sean veintiuna áreas: linda E., Pedro Cuadrado; O., Maria Cuadrado; N., Justo Fernández; y S., Juan Martínez; valuada en doce pesetas. 12

4.ª Dos fanegas de tierra en Balseca, ó sean cuarenta y dos áreas: linda E., barranco; O., Cayetano Martínez; N., río, y S., barranco, valuada en veinticuatro pesetas. 24

5.ª Otra tierra de dos fanegas en los altos, ó sean cuarenta y dos áreas: linda E., río, O., Juan Rodríguez; N., Marcos Sáenz; S., Facundo Royo; valuada en veinticuatro pesetas. 24

6.ª Dos fanegas tierra en el Horcajo, ó sean cuarenta y dos áreas: linda E., María Cruz Fernández; O., Francisco Royo; N., el mismo; S., Cesárea Fernández; valuada en veinticuatro pesetas. 24

7.ª Siete celemines tierra en los seis valles, ó sean once áreas veinte centiáreas: linda E., Atanasio Espinosa; O., N., y S., ríos; valuada en siete pesetas. 7

8.ª Una casa en calle Larga, lindante derecha, Cirilo Martínez; izquierda, Angel Torres, y espalda, Marcos Gil; valuada en seiscientos pesetas. 600

Las condiciones para la subasta son las siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal.

2.ª La venta se verificará en un solo lote y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación dada á los bienes.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta.

4.ª Los títulos de propiedad los adquirirá el comprador para cuyos fines se le suministrarán los antecedentes que resulten de autos; todo á su costa.

5.ª El comprador deberá consignar el precio del remate en la Escribanía del autorizante en el término de ocho días; y

6.ª El comprador estará obligado á abonar el impuesto por la anotación de los bienes en el Registro de la propiedad á nombre del ejecutado descontando su importe del precio que haya de satisfacerse.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Vitoria á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—P. S. M.—ante mí, Pedro del Moral. V.º B.º Jiménez.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Ignorándose el paradero de los mozos Materno Palacio (Expósito), Constantino Santa María (Expósito), Cipriano Palacio (Expósito) y Francisco Sabatél Bug, comprendidos en el alistamiento verificado en esta Capital para el reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarles por medio del BOLETIN OFICIAL, para que se presenten si gustan, al acto del sorteo que ha de tener lugar en la escuela de Párulos, á las siete de la mañana del día catorce del mes actual, según preceptúa el art. 43 del Reglamento para la ejecución de la ley de 21 de Agosto de 1896.

Logroño 9 de Febrero de 1897.—Vicente Infante.

ANUNCIOS OFICIALES

Ignorándose el paradero de los mozos Julián Marín Ruiz, hijo de Ildefonso y Juliana, ésta ya difunta, y Emeterio Martínez de Pinillos Romero, hijo de Emeterio, ya difunto, y Mónica, alistados para el actual reemplazo en éste su pueblo natal, y que no se han presentado al acto de la rectificación del alistamiento ni notificados personalmente por desconocerse su actual domicilio, no obstante haber sido citados por medio del BOLETIN OFICIAL, se les cita para el acto del sorteo que se celebrará el segundo domingo del mes corriente en esta sala Capitular.

Viguera 3 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Julián Barragán.

Don Vicente Sáenz de Santa María y Fernández de Bobadilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa en el ejercicio próximo de 1897-98, los contribuyentes que en este término municipal hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos traslativos de dominio, advirtiéndole que trascurrido dicho término no serán admitidas.

Uruñuela á 4 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Vicente Sáenz Santa María.

TERMINO MUNICIPAL DE EL REDAL

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE		
															Anual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.
1	1. ^a	11	6	Sáenz Santolalla, Julián	Escuela, 5	Abacería	Escuela, 5	20 "			3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
2	"	"	"	" Gil López, Casto	Jazmín, 1. ^o	Id.	Jazmín, 1. ^o	20 "			3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
3	"	12	5	Tejada Alonso, Benito	Malpica, 5	Tablajero	Malpica, 5	16 "			2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
							SUMA LA TARIFA 1. ^a	56 "			8 96	64 96	3 89	68 85			17 22
4	3. ^a	"	231	López Arpón, Manuel	Iglesia, 1. ^o	Fábrica de aguardiente	Iglesia, 1. ^o	46 "			7 36	53 36	3 20	56 56			14 14
							SUMA LA TARIFA 3. ^a	46 "			7 36	53 36	3 20	56 56			14 14
5	4. ^a	"	12	López Arpón, Manuel	Iglesia, 1. ^o	Practicante	Iglesia, 1. ^o	14 "			2 24	16 24	" 98	17 22			4 31
6	"	"	14	Regadera Vizmanos, Manuel	Escuela, 1. ^o	Veterinario	Escuela, 1. ^o	32 "			5 12	37 12	2 23	39 35			9 89
7	"	"	81	Marín Morales, Antonio	Id, 9	Herrero	Id, 9	14 "			2 24	16 24	" 98	17 22			4 31
8	"	7. ^a	92	Sáenz Santolalla, Julián	Id, 5	Tienda pan con horno	Id, 5	14 "			2 24	16 24	" 98	17 22			4 31
9	"	"	"	" Gil López, Casto	Jazmín, 1. ^o	Id.	Jazmín, 1. ^o	14 "			2 24	16 24	" 98	17 22			4 31
							SUMA LA TARIFA 4. ^a	88 "			14 08	102 08	6 15	108 24			27 14

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro, de doscientas tres pesetas veintitres céntimos, y para el Municipio treinta pesetas cuarenta céntimos; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de Abril de 1893.

El Redal, á 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Claudio Pascual.—El Secretario, Angel Achirica.

Conforme con su original.—El Administrador, Pino.